

Piñas, 05 de marzo de 2020

Señor:

Jorge Rogelio Aguilar Freire

Gerente General de ORO PIÑAS INMOBILIARIA OROPINM S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me permito comunicarle a usted que Yo Yoder Ramiro Salazar Espinoza, cedo y transfiero al Señor Luis Carlos Torres Galarza, la cantidad de 25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1.00) que poseo como propietario en el Capital Social de la Compañía ORO PIÑAS INMOBILIARIA OROPINM S.A., que usted representa y cuyo detalle es el siguiente:

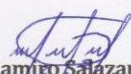
TITULO	ACCIONES DE USD 1.00	NUMERACION	VALOR TOTAL
028	25	776-800	\$25,00

La sesión de las acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas.

La Compañía ORO PIÑAS INMOBILIARIA OROPINM S.A, el Señor Yoder Ramiro Salazar Espinoza, y el Señor Luis Carlos Torres Galarza son de nacionalidad ecuatoriana.

Solicitamos a Usted Señor Gerente General, se sirva inscribir la transferencia que dejamos señalada en el respectivo libro de acciones y accionistas de la compañía.

Atentamente


Yoder Ramiro Salazar Espinoza
CI: 0704226703
CEDENTE


Luis Carlos Torres Galarza
CI: 0704032895
CESIONARIO

Piñas, 05 de marzo de 2020

Abg.

Danny Ajila Armijos

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Machala.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, Yo Jorge Rogelio Aguilar Freire con Cédula de Ciudadanía N° 0702081126, representante legal de la Compañía ORO PIÑAS INMOBILIARIA OROPINM S.A. con Expediente N° 709062, me permito comunicarle a usted, que el Señor Yoder Ramiro Salazar Espinoza cedió y transfirió al Señor Luis Carlos Torres Galarza, la cantidad de 25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1.00) que posee como propietario en el Capital Social de mi representada y cuyo detalle es el siguiente:

TITULO	ACCIONES DE USD 1.00	NUMERACION	VALOR TOTAL
028	25	776-800	\$25,00

La sesión de las acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas.

La Compañía ORO PIÑAS INMOBILIARIA OROPINM S.A, el Señor Yoder Ramiro Salazar Espinoza, y el Señor Luis Carlos Torres Galarza son de nacionalidad ecuatoriana

Solicitamos a Usted Señor Intendente, se sirva inscribir la transferencia que dejamos señalada; esta transacción ya la hemos registrado en nuestros libros sociales.

Atentamente



Jorge Rogelio Aguilar Freire
GERENTE GENERAL
ORO PIÑAS INMOBILIARIA OROPINM S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES GALARZA LUIS CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO PIÑAS PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO **1981-05-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA MARIA PONTON LEON

070403289-5



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROCESIÓN Y OCUPACIÓN
REG. ADM. EMPRESAS

V4444014664

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES MATAMOROS LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA RAMIREZ BETHY PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PIÑAS 2014-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-04



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24-MARZO-2019

0023 M **0023 - 218** **0704032895**
CANTON No. CERTIFICADO No. CÚPULA No.

TORRES GALARZA LUIS CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO
CANTON: PIÑAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: PIÑAS
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y EFCCS 2019

CIUDADANATO:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUPRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



Presidente de la JVE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 070422670-3

CÉPULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR ESPINOZA YODER RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO **1982-08-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

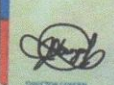


INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E333302224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR CUEVA JUAN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA CELI CARMEN ERGILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2018-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-10



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0021 M JUNTA N.º
0021 - 122 CERTIFICADO N.º
0704226703 CÉPULA N.º

SALAZAR ESPINOZA YODER RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: PIÑAS
CIRCONSCRIPCIÓN:
PARRÓQUIA: PIÑAS
ZONA:



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Factura: 002-004-000005647



20170710001P00886

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20170710001P00886						
ACTO O CONTRATO:							
RENUNCIA DE GANANCIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE AGOSTO DEL 2017, (15:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALAREZO DAVILA LADY JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704605500	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALAZAR ESPINOZA YODER RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704226703	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		PIÑAS		PIÑAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1110.00					

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Av. Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

No. 2017-07-10-001-P00886

Factura N.- 002-004-000005647

RENUNCIA DE GANANCIALES:

POR LA SEÑORA LADY
JOHANNA VALAREZO
DAVILA, A FAVOR DEL
SEÑOR YODER RAMIRO
SALAZAR ESPINOZA.-

CUANTÍA: \$US 1.110.00.....

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo
nombre, en la provincia de El Oro, República del
Ecuador, hoy miércoles veintitrés de Agosto del año dos
mil diecisiete, a las quince horas (15:00 pm), ante mí,
DOCTORA ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN,
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS,
comparece la señora LADY JOHANNA VALAREZO
DAVILA, nacionalidad ecuatoriana, estado civil
divorciada, de 32 años de edad, ocupación empleada
privada, celular 0989304253, domiciliada en la parroquia
Piñas Grandes de esta ciudad, por una parte; y por otra,
el señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA,
nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, de 35
años de edad, ocupación agricultor, celular 0991066037,
domiciliado en la parroquia Piñas Grandes de esta
ciudad, los comparecientes son hábiles ante la Ley, con
capacidad suficiente para obligarse y contratar sin que
medie inhabilidad o impedimento alguno; v. con pleno

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dr. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
2 instrumento, a quienes de conocer en este acto DOY FE,
3 en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identidad, cuya copia fotostática debidamente
5 certificadas por mi, agrego a esta Escritura como
6 documento habilitante; y, cumplidos por mi la Notaria
7 los requisitos de ley para este otorgamiento, me piden
8 que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta
9 que copiada textualmente dice: **SEÑORITA NOTARIA:**
10 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
11 insertar una **RENUNCIA DE GANANCIALES SOBRE**
12 **UN BIEN MUEBLE y CESIÓN DE ACCIONES**, de
13 conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
14 **OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de este
15 instrumento público los señores **LADY JOHANNA**
16 **VALAREZO DAVILA**, portadora de la cedula de
17 ciudadanía N°070460550-0, de estado civil divorciada,
18 empleada privada, y por otra el señor **YODER RAMIRO**
19 **SALAZAR ESPINOZA**, portador de la cedula de
20 ciudadanía N° 0704226703, de estado civil divorciado,
21 agricultor, domiciliados en esta ciudad y cantón Piñas,
22 provincia de El Oro, con capacidad civil para obligarse y
23 contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - El señor
24 Yoder Ramiro Salazar Espinoza, adquirió los siguientes
25 bienes para la sociedad conyugal, habida entre los
26 señores: **LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA y**
27 **YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA:** 1)Una

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Av. Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 PIZ0476, marca: CHEVROLET, clase: Transporte Publico,
2 tipo: CAMIONETA: Modelo: LUV C/D 4X4 DIESEL:
3 Motor No. 164389, chasis No.
4 BGGTFSF305A139660:color:BLANCO, año de Fabricación
5 2005, cuyo avaluó a la presente fecha es de DOS MIL
6 CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES
7 AMERICANOS (\$2.145,00).- 2) 1.250 acciones Ordinarias
8 y Nominativas, señalada con los números del 32501 al
9 33750 en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
10 OROPIÑAS S.A. con el valor nominal de 0,04 cada una
11 (\$50,00); y, 3) 25 acciones Ordinarias y Nominativas
12 señaladas con los números desde el 776 hasta el 800, en la
13 compañía ORO PIÑAS INMOBILIARIA OROPINM
14 S.A., con el valor nominal de un dólar americano cada
15 una (\$25,00).- TERCERA: RENUNCIA.- Con los
16 antecedentes expuestos la señora LADY JOHANNA
17 VALAREZO DÁVILA, manifiesta que es su voluntad la
18 de RENUNCIAR al cincuenta por ciento de los
19 gananciales que le corresponden sobre este vehículo de
20 placas PIZ0476, como también al cincuenta por ciento de
21 las acciones que le corresponden de las compañías:
22 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES OROPIÑAS S.A.;
23 y, ORO PIÑAS INMOBILIARIA OROPINM S.A.,
24 descritos en la cláusula anterior, y lo hago sin
25 presión de ninguna naturaleza, por lo que libre y
26 voluntariamente RENUNCIO de este derecho legal,
27 cediéndole todos los derechos y beneficios sobre este
28 vehículo, y las acciones al señor YODER RAMIRO

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 SALAZAR ESPINOZA, Sin reclamo en lo posterior.
2 CUARTA: ACEPTACIÓN. - El señor YODER RAMIRO
3 SALAZAR ESPINOZA, acepta el cincuenta por ciento
4 de los derechos y beneficios de los gananciales que
5 sobre el vehículo de placas PIZ0476, y las acciones
6 de las compañías: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
7 OROPIÑAS S.A.; y, ORO PIÑAS INMOBILIARIA
8 OROPINM S.A., que le corresponden a la señora
9 Lady Johanna Valarezo Dávila. , y que formaban parte
10 de la sociedad conyugal QUINTA: CUANTIA. - la
11 cuantía la fijo en: UN MIL CIENTO DIEZ DÓLARES
12 AMERICANOS (\$1.110,00) del vehículo, Por lo expuesto
13 señorita Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas
14 de estilo para la perfecta validez de este instrumento
15 público.-Atentamente.-f)"Ilegible Beatriz Quezada
16 Luzuriaga.- ABOGADA - Matricula 07-2014-18 Consejo
17 de la Judicatura "HASTA AQUÍ LA MINUTA.-
18 transcrita con las enmiendas, correcciones y
19 rectificaciones hechas por los comparecientes y
20 autorizada por mí, la Notaria que conjuntamente con los
21 documentos habilitantes, queda elevada a Escritura
22 Pública, con todo el valor legal. Y leída que fue por mí la
23 Notaria a los comparecientes en alta y clara voz, de
24 principio a fin y sin interrupciones, quienes se ratifican
25 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto;
26 y, cumplidos los requisitos establecidos en la Ley
27 Notarial, queda autorizada e incorporada en el
28 Protocolo de...

Bento J. C.

Juicio No. 07308-2017-00227

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PIÑAS

DE EL ORO. Piñas, viernes 21 de julio del 2017, las 13h50. **VISTOS.-** AB. ANDRES VASCONEZ ALARCON, en mi calidad de juez encargado de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Piñas, mediante acción de personal Nro. 1038-DP07-2017-CA, de fecha lunes 05 de junio de 2017.- En lo principal: **PRIMERO.-** Comparecen de fs. 13 y 14 el señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA y la señora LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA manifestando encontrarse legalmente casados, mediante inscripción de matrimonio en el Tomo I, Página 17, Acta 17, con fecha 08 de abril del 2011, en el Registro Civil de esta ciudad de Piñas, conforme partida de matrimonio que anexan a fs. 1, y presentan demanda de divorcio por mutuo consentimiento; añaden que durante su matrimonio han procreado cuatro hijos de 13, 9, 7 y 5 años de edad respectivamente, conforme partidas de nacimiento que adjuntan (fs. 2 a 5), que han decidido por mutuo acuerdo dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, por falta de armonía y comprensión, que insinúan para el cargo de Curador Ad-Litem de sus hijos a la señora MARTHA JUDITH VALAREZO DAVILA, por lo que, conforme al interés superior del niño, niña o adolescente, previsto en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, se escuchó en audiencia reservada al adolescente Yandri Vicente Salazar Valarezo de 13 años de edad y en audiencia de parientes a los señores Manuel Reinerio Pontón Freire y al señor Jefferson Patricio Castejón Saritama quienes declararon bajo juramento sobre la idoneidad y probidad de la señora Martha Judith Valarezo Dávila; quien aceptó el cargo insinuado y se lo posesionó como Curador Ad Litem de los hijos de los cónyuges para que los represente dentro del presente juicio; cumplido lo cual, de conformidad con el Principio de Concentración, Celeridad y de Economía Procesal se procedió a pasar la Audiencia Única conforme lo establece el Art. 334 del Código Orgánico General de Procesos, en cuanto al Procedimiento Voluntario, donde comparecieron los cónyuges YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA y LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA, así como la señora Martha Judith Valarezo Dávila, curadora ad-litem.- **SEGUNDO.- RELACION DE LOS HECHOS PROBADOS RELEVANTES PARA LA RESOLUCION; MOTIVACIÓN Y SENTENCIA.-** Las partes demostraron estar legalmente casados conforme inscripción de matrimonio en el Tomo I, Página 17, Acta 17, celebrado en la ciudad de Piñas, Provincia de El Oro, el 08 de abril del 2011 (fs. 1), acordaron que la tenencia de los cuatro hijos en común, cuyas partidas de nacimiento constan de fs. 2 a 5 de los autos, le corresponde a la madre señora LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA, particular del cual fueron también escuchadas en audiencia reservada el adolescente

Dña. Rosa Isobel Padua Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

VASCONEZ ALARCON ANDRES
JUL 21 2017

Dra. Rosa Isabel Pavón Durón
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Y.V.S.V., de 13 años de edad, y el curador Ad-Litem quienes estuvieron de acuerdo; en cuanto a la pensión alimenticia acordaron fijarla en la cantidad de USD\$ 280,00 mensuales más los subsidios y beneficios de ley lo cual se encuentra conforme a lo establecido en la Tabla Mínima de Pensiones Alimenticias dispuesta conforme el Art. Innumerado 15 del Código de la Niñez y Adolescencia, y no lesiona el interés superior del niño, niña o adolescente garantizado en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que se aprobó.- En lo referente al régimen de visitas, las partes establecieron de mutuo acuerdo que sea un régimen de visitas abierto, pudiendo el padre señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA visitar a sus hijos en cualquier día y hora previo aviso a la madre señora LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA.- Cumplido lo cual, es decir, establecida la tenencia, la pensión alimenticia y el régimen de visitas, las partes, señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA y señora LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA manifestaron a viva voz su decisión de terminar el vínculo matrimonial que los une, por lo que de conformidad con lo determinado en los Arts. 107 y 108 del Código Civil, en concordancia con el numeral 4 del Art. 332 y Art. 344 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); el suscrito juez encargado de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Piñas **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA** aprueba el acuerdo conciliatorio de las partes en cuanto a la tenencia, que le corresponde a la señora madre, pensión alimenticia en USD\$ 280,00 mensuales más subsidios y beneficios de ley que pagará el señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA, estableciéndose la regulación de visitas en régimen abierto, pudiendo el señor padre visitar a sus hijos en cualquier día, esto con respecto a los cuatro hijos dependientes en común, y; se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor YODER RAMIRO SALAZAR ESPINOZA y la señora LADY JOHANNA VALAREZO DAVILA y se dispone la inscripción o marginación de este acuerdo de las partes, elevado a sentencia de divorcio, en el Registro Civil correspondiente para lo cual deberá remitirse el respectivo oficio.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, concédanse las copias certificadas y ofíciase al Registro Civil del cantón Piñas.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

VASCONEZ ALARCON ANDRES JAVIER
JUEZ

Certifico:

Secretario J. de C. 23

AJILA AGUIRRE CARLOS JINSOHP
SECRETARIO

En Piñas, viernes veinte y uno de julio del dos mil diecisiete, a partir de las trece horas y cincuenta minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA Y/O RESOLUCION que antecede a: SALAZAR ESPINOZA YODER RAMIRO, VALAREZO DAVILA LADY JOHANNA en la casilla No. 10 y correo electrónico luval22@gmail.com del Dr./Ab. LUIS ENRIQUE VALAREZO BLACIO. Certifico:

AJILA AGUIRRE CARLOS JINSOHP
SECRETARIO

ANDRES.VASCONEZ

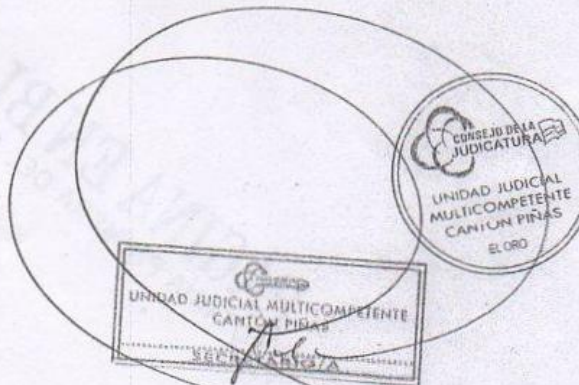
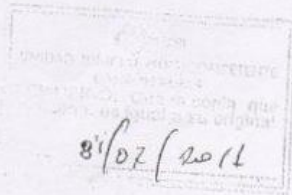


5
Dña. Rosa Isabel Puján Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Hecho 31/07/2017

RAZON: La sentencia emitida en esta causa el día viernes 21 de julio del 2017, las 13h50, se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo que comunico para los fines consiguientes.- Piñas, a 31 de Julio del 2017.

Abg. Carlos Ajila Aguirre
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CON SEDE EN EL CANTÓN PIÑAS



Dña. Rosa Isabel Poyon Durán
NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN PIÑAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Av. Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 de todo lo cual doy fe.-

2

3

4 Lady Johanna Valarezo Dávila

5 Céd. No. 070460550-0

6

7

8 Yoder Ramiro Salazar Espinoza

9 Céd. No. 070422670-3

10

11

12 Dra. Rosa Isabel Pavón Durán,

13 Notaría Pública.

14

15

16

17

...Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO, en copias fotostáticas, en doce fojas útiles, sellado y
firmado en la ciudad y fecha de celebración.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

